

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
CUADRO DE RESOLUCIONES DE SECRETARIA GENERAL

No. RESOLUCION	NOMBRE DE LA INSTITUCION O PERSONA SOLICITANTE	No. EXPEDIENTE	SOLICITUD	FECHA DE EMISION
DNBE-DE-252-2023	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DNBE-010-2023	AUTORIZACION POR ADQUISICION PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE	08/09/2023
DNBE-DE-256-2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA	DNBE-001-2023	AUTORIZACION POR ADQUISICION PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE	12/09/2023
DNBE-DE-271-2023	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	PGN-015-VNT	INDEMNIZACION A LA SEÑORA ELVIA MARIA GARCIA CHAVEZ	28/09/2023



RESOLUCION No. DNBE-252-2023

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto: Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA AUTORIZACION PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER**” el cual corre agregado a folio 01 al 03 del expediente Administrativo No. **DNBE-010-2023** que a efecto se conformó y en el cual está acreditado como Apoderado Legal del **Consejo Nacional electoral** el abogado **DIDIER FERNANDO TROCHEZ GOMEZ**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la **autorización** para la compra de un bien inmueble y sus mejoras ubicado en la colonia Matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y está inscrito bajo la matrícula 647066 asientos No. 1,2,3 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene la siguiente Área de terreno 1,869.08 v2; Mejoras existentes 2,569.76 m2; Sótanos 1 y 2, 569.76 m2, Niveles 1, 2, 3 y 4 áreas de parqueo, 3,673.24 m2; Niveles 1,4,5,6,7,8, áreas de oficina 6,469.80 m2; Nivel 9 terraza 1,202.88 m2; Nivel 9 Cubo de gradas, ascensores área de máquinas, gradas de emergencia 82.00 m2; Nivel 7, 8, 9 y 10 área para aires acondicionados 136.00 m2; cisternas 2.00 global.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Según Constancia de Situación Catastral número DGCN-BF-118-2023/EXP-118-2023-CR, emitida por el técnico Catastral Juan Ramón Álvarez Valladares con Acuerdo No. DGCN-DG-IP-036-2022, en la cual establece un área del inmueble de 1,226.86 m² equivalente a 1,759.70 vrs², con un perímetro de 156.91 Metros Lineales y con los siguientes colindantes, **Norte:** Calle de por medio con Escuela para ciegos Pilar Salinas, **Sur:** Calle de por medio con Asilo Albergue San Felipe, **Este:** Calle de por medio con Hospital San Felipe, **Oeste:** Roberto Dalla Obando, Repostería el Hogar S. de R.L., 1. Naturaleza jurídica del predio: **PRIVADA**, 2. Se encuentra dentro del sitio “**SABANA GRANDE**” de naturaleza jurídica **PRIVADA**. 3. El predio se encuentra dentro del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es: **URBANO**, 4. **NO** se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública, 5. **NO** está comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004, 6. **NO** se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, 7. **Ubicación:** colonia Matamoros, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán. Según Certificado de cancelación total de gravamen emitido e inscrito de manera electrónica por el Instituto de la Propiedad se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, que se adjuntó al Expediente Administrativo.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Informe de Avalúo del bien inmueble de fecha siete (7) de septiembre del presente año (2023), que se encuentra en el Expediente Administrativo No. DNBE-010-2023, emitido por el Ingeniero Civil Jose Adalid Domínguez Cardona, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L.247,744,625.00)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que corre agregado al expediente de mérito el Informe No. CIBE-009-2023 emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés, en el cual establecen que se continúe con el procedimiento de ley para a la autorización de la adquisición de un inmueble, ubicado en la Colonia Matamoros, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, volvió a convocarse y al perito valuador, según informe No. CIBE-010-2023, en virtud de la petición hecha por parte del representante del Consejo Nacional Electoral, a fin de poder dilucidar algunos aspectos del informe de avalúo en referencia, por el reclamo hecho por el propietario de no haberse tomado en consideración al momento de su valuación ciertos extremos. En tal sentido el Ingeniero Civil Jose Adalid Domínguez Cardona, establece que no tuvo a la vista la memoria de construcción técnica del edificio lo cual afecto el valor del inmueble por lo cual manifiesta que técnicamente el edificio está diseñado para soportar más 12 niveles (12 pisos) que lo que se puede apreciar físicamente, por lo cual habiendo visto la memoria técnica establece que el valor del inmueble se incrementó. Por lo cual solicita se tome en consideración el actual informe de Revisión de Memoria de Calculo Century Tower presentado en fecha 8 de septiembre del año 2023, en el cual valora el inmueble en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.256,987,785.00)**, la comisión luego de la exposición hecha por parte del perito y la presentación del nuevo informe y el informe CIBE 009-2023 y teniendo en consideración lo manifestado por el delegado del CNE y la nueva información proporcionada por el ingeniero Civil Jose Adalid Domínguez Cardona donde establece un nuevo valor al inmueble, determinó **a)** Tener por presentada la rectificación realizada por el ingeniero civil Jose Adalid Domínguez Cardona, en virtud de no haber apreciado los extremos por él señalados donde establece un nuevo valor del inmueble de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.256,987,785.00)**. **b)** Que se continúe con el procedimiento para la autorización de adquisición de un bien inmueble ubicado en la Colonia Matamoros, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO SEPTIMO (7): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 14 de marzo del 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **DNBE-010-2023** y emitieron los informes **No. CIBE-009-2023** y **No. CIBE-010-2023** la comisión luego de la exposición hecha por parte del perito y la presentación del nuevo informe y el informe CIBE 009-2023 y teniendo en consideración lo manifestado por el delegado del CNE y la nueva información proporcionada por el ingeniero Civil Jose Adalid Domínguez Cardona donde establece un nuevo valor al inmueble, determino **a)** Tener por presentada la rectificación realizada por el ingeniero civil Jose Adalid Domínguez Cardona, en virtud de no haber apreciado los extremos por él señalados donde establece un nuevo valor del inmueble de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.256,987,785.00)**. **b)** Que se continúe con el procedimiento para la autorización de adquisición de un bien inmueble ubicado en la Colonia Matamoros, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO OCTAVO (8): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **005-DL-DNBE-2023**, el cual en su parte conducente Emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de **AUTORIZAR LA COMPRAVENTA**, al Consejo Nacional Electoral (CNE), el bien inmueble ubicado en la Colonia Matamoros, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, que está inscrito bajo la matricula 647066 asientos No. 1,2,3 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, Inmueble que será destinado para que funcione el Consejo Nacional Electoral (CNE).

CONSIDERANDO NOVENO (9): Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto, como ser 1) ..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública Subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: Autorizar** al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que conforme a Ley **ADQUIERA POR COMPRA-VENTA EL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Colonia Matamoros, de la Ciudad de Tegucigalpa

Municipio del Distrito Central, que está inscrito bajo la matrícula 647066 asientos No. 1,2,3 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. La cual tiene un Área según Informe el Avalúo emitido por el perito valuador seleccionado de: 1,869.08 v2, y según Constancia de Situación Catastral establece el Área 1,759.70 v2. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 del expediente **DNBE-010-2023**, presentado por el licenciado Julio Cesar Navarro Poso, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad de DESARROLLOS E INVERSIONES CENTURY TOWER S. de R.L., objeto del presente trámite administrativo propuso darlos en calidad de venta al Consejo Nacional Electoral (CNE). **TERCERO:** Previo a formalizar el correspondiente título traslativo de dominio se recomienda verificar las diferencias establecidas en el numeral Primero referente a las Áreas. **CUARTO:** Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que, al ser firme, se extienda la Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**



LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO

Director Ejecutivo



ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI

Secretario General

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto: Para resolver el escrito intitulado “**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. LIBRE ATENTO OFICIO A LA COMISION NACIONAL BANCOS Y SEGUROS A FIN DE QUE SE ASIGNE PERITO VALUADOR. SE CONFORME COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BIENES DEL ESTADO. SE DICTE RESOLUCION FAVORABLE. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER**” el cual corre agregado a folio 01 al 02 del expediente Administrativo No. **DNBE-001-2023** que a efecto se conformó y en el cual está acreditado como Apoderada Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** la abogada **CECILIA MARIA MARADIAGA MEMBREÑO**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la **autorización** para la compra de un bien inmueble ubicado en el **BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, inscrito bajo el número 50 del Tomo 781 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Gracias del Departamento de Lempira, propiedad del señor **José Arturo Vásquez López**, quien propuso darlo en calidad de venta a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MANUEL COLOHETE DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene la siguiente Área de terreno de 362.75 mts² equivalentes a 520.30 vrs², cuyos límites, dimensiones y colindancias son las siguientes: Norte: mide 12.90 metros y limita con calle de por medio con área de recreación Alcaldía Municipal de San Manuel de Colohete, al Sur: Mide 10.85 metros y limita con propiedad de Dunia Dinora Ponce, al Este: Mide 30.61 metros, limita con propiedad de Marco Antonio Vásquez y al Oeste: mide 30.43 metros, limita con calle de por medio con Marden López y Asunción López.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Según Constancia de Situación Catastral número DGCN-BF-1363-2022/EXP-1363-2022-CR, emitida por el técnico Catastral GIS, Patricia Girón, en la cual establece un área del inmueble de 362.75 mts² equivalente a 520.30 vrs², con un perímetro de 84.88 Metros Lineales y con los siguientes colindantes, Norte: mide 12.90 metros y limita con calle de por medio con área de recreación Alcaldía Municipal de

San Manuel de Colohete, al Sur: Mide 10.85 metros y limita con propiedad de Dunia Dinora Ponce, al Este: Mide 30.61 metros, limita con propiedad de Marco Antonio Vásquez y al Oeste: mide 30.43 metros, limita con calle de por medio con Marden López y Asunción López. 1. Naturaleza jurídica del predio: **PRIVADO**, 2. Se encuentra dentro del Título "**SAN MANUEL COLOHETE**" de naturaleza jurídica Ejidal. 3. El predio se encuentra dentro del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es: **URBANO**, 4. **NO** se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública, 5. **NO** está comprendido dentro del Artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004, 6. **NO** se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, 7. **Ubicación: BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.** Según Constancia de gravamen emitida por el Instituto de la Propiedad se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, que se adjuntó al Expediente Administrativo.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Informe de Avalúo del bien inmueble de fecha veintinueve (29) de abril del 2023, que se encuentra en el Expediente Administrativo No. **DNBE-001-2023**, emitido por el Ingeniero Civil Gerson Francisco Montes, con número de Colegiación CICH 7210 y certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros No.533 como Perito Profesional en la materia, quien valoró el inmueble objeto del presente trámite administrativo por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.1,912,395.25).** (Folios del 61 al 71).

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que corre agregado al expediente de mérito a folios 78 y 79, el Informe No. CIBE-002-2023 emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en el cual rinden su informe, estableciendo que se continúe con el procedimiento de Ley para la autorización de la adquisición de un inmueble, ubicado en el **BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.** Haciendo la aclaración el Vicealcalde y la Contadora Municipal que de acuerdo al tamaño del inmueble y en vista que R.N.P. dará fondos para la construcción de un edificio con especificaciones técnicas adecuadas para la atención de las personas que soliciten trámites ante dicha Institución, es en tal sentido, que **solicitan que de ser aprobada la presente solicitud, destinaran el terreno únicamente para la construcción del edificio del Registro Nacional de las Personas (RNP)** en el Municipio de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que la Dirección Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación del Artículo 321

de la Constitución de la Republica, Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 4 numerales 2 y 4, artículos 7 y 8 del Decreto 274-2010; Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 74, del Acuerdo Ejecutivo No.226-2017; Artículos 697, 698, 699, 700, y 702 del Código Civil; DICTAMINA de la forma siguiente: **PRIMERO:** Valorando **a)** Los documentos presentados en el expediente Administrativo DNBE-001-2023; **b)** El Avalúo emitido por el Ingeniero Civil **Gerson Francisco Montes**; **c)** El Informe No. **CIBE-002-2023** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). **SEGUNDO:** Emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de **ADQUIRIR**, la Alcaldía Municipal de San Manuel Colohete, departamento de Lempira, el bien inmueble ubicado Barrio El Centro, del municipio y departamento antes indicado, que está inscrito bajo el Número 50, del Tomo 781 del Libro de registros de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Gracias del departamento de Lempira, inmueble que será destinado para que funcione el Registro Nacional de las Personas (RNP).

CONSIDERANDO SEPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto, como ser 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública Subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: Autorizar** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MANUEL COLOHETE DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** para que conforme a ley **ADQUIERA POR COMPRA EL BIEN INMUEBLE** en el **BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, inscrito bajo el Número 50, del Tomo 781 del Libro de registros de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Gracias del departamento de Lempira. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 del expediente **DNBE-001-2023**, presentado por la abogada Cecilia Maria Maradiaga Membreño, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad del señor **José Arturo Vásquez López**, objeto del presente trámite administrativo que propuso darlo en calidad de venta a la **ALCALDÍA**

MUNICIPAL DE SAN MANUEL COLOHETE DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

TERCERO: Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que, al ser firme, se extienda la Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.200.00) conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**


LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO

Director Ejecutivo




ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI

Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-271-2023. LS

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en estricta aplicación a la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establecidos en el artículos 14 referente al saneamiento de las áreas requeridas para la construcción de las obras publicas se hará con exclusión de los trámites administrativos y judiciales previstos; 15 los terrenos de propiedad privados que se requieran para las obras de infraestructura pasaran al dominio Estatal, ejidal o de la entidad descentralizada en su caso, mediante cesión, compra venta, compensación o expropiación forzosa.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Para el avalúo de los bienes muebles e inmuebles a adquirirse, las Unidades ejecutoras conformaran y presidirán una Comisión de Avalúo, ente que deberá contar con representantes de la Contaduría General de la Republica (ahora Dirección Nacional de Bienes del Estado), la unidad de catastro, la respectiva municipalidad, el Instituto de la Propiedad. Y con relación a la composición y su funcionamiento se aplicara lo dispuesto a los articulos 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 40 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO TERCERO Que mediante expediente PGN-015-VNT, se acredita que el propietario del bien inmueble a indemnizar es a la señora Elvia María García Chavez, adquirido mediante titulo de dominio pleno emitido por la municipalidad de Nacaome, departamento de Valle. inscrito bajo matrícula 0002084064-00000 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del municipio de Nacaome del departamento de Valle, asimismo consta el documento privado de Promesa Venta en el cual establece haber convenido con el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte a darle en venta el bien inmueble antes relacionado.

CONSIDERANDO CUATRO: Según Constancia de Situación Catastral número DGCN-BF-013-2022/EXP-013-2022-EE, elaborada por el Técnico Catastral Ing. Christian Fhabre Rodriguez Reyes, de fecha veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el cual establece: conforme a la inspección de campo realizada en fecha 13 de julio del 2023, la documentación presentada y la información catastral existente en la Dirección General de del Catastro Nacional, se establece lo siguiente: área de 776.19 m² equivalentes a 1,113.30 vrs², perimetro 149.44 Metros Lineales, con las colindancias siguientes, **Norte:** Ismael Rodriguez José Antonio Mejía Rodriguez **Sur:** Derecho de vía y Carretera



Panamericana CA-1) de por medio ocupante desconocido **Este:** José Antonio Mejía Rodríguez **Oeste:** Calle de por medio con Rodolfo Ferrufino 1) Naturaleza jurídica del Predio: **Privada**. 2) Se encuentra dentro del título “**Nacaome**” de Naturaleza Jurídica “**Ejidal**”. 3) El predio se encuentra dentro del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es: **Urbano**. 4) Si se encuentra en Espacio de Uso Público o Utilidad Pública. (**Derecho de vía de carretera Panamericana CA-1**) 5) **No** está comprendido dentro del artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004. 6) **No** se encuentra en zona expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, 7) **Ubicación:** Colonia Republica Dominicana, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle. La propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia de fecha 10 de agosto del 2023, que se adjuntó al Expediente PGN-015-VT.

CONSIDERANDO QUINTO: Que se encuentra el Informe de Avalúo del Proyecto Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No. 1, Puente Guacirope emitido por los miembros de la Comisión de avalúo nombrada para determinar el Justiprecio de los predios ubicados en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, del Proyecto antes referido mencionando en su numeral tercero y cuarto Aspectos Técnicos y Evaluación Económica.- el terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado Colonia Republica Dominicana, Jurisdicción del Municipio de Nacaome, departamento de Valle, Según Polígono de afectación elaborado por el Institutos de la Propiedad, el área de afectación tiene las siguientes colindancias **Al Norte:** con el señor Ismael Rodríguez y Jose Antonio Mejía Rodríguez **Al Sur:** Ocupante desconocido y derecho de vía y Carretera Panamericana de por medio CA-1 **Al Este:** Con Jose Antonio Mejía Rodríguez **al Oeste:** Con Rodolfo Ferrufino calle de por medio. Con un área de afectación de 490. 21 M2,) a razón de L650.00/m2, resultando el valor del terreno en la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILSEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L318,636.50)**, más el valor por mejoras **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L735,211.90)** resultando un valor total a indemnizar por **UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L1,053,848.40)**.

POR TANTO: En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento al Artículo 321 de la Constitución de la Republica; 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 40 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Publica y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado tomando en consideración **a)** Los documentos presentado en el Expediente PGN-015-VT **b)** Informe emitido por la Comisión



de avaluó. c) Documento Privado de Promesa de venta d) Normas Legales aplicables y el dictamen No. DNBE-007-DL-2023; **RESUELVE: PRIMERO:** Ratificar el procedimiento establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Publica realizado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) a fin de indemnizar a la afectada señora Elvia María García Chavez, propietaria del inmueble, ubicado en la Colonia Republica Dominicana, Jurisdicción del Municipio de Nacaome, departamento de Valle e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nacaome del Departamento de Valle bajo matrícula 0002084064-00000 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del municipio de Nacaome del departamento de Valle, el cual será destinado para llevar a cabo la Reconstrucción del Puente en la Carretera Nacional No.1, Puente Guacirope en el Municipio Nacaome, Departamento de Valle. **SEGUNDO:** Si dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme. **NOTIFÍQUESE.**




Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo


Abg. Diana Patricia Sanchez Martinez
Secretaria General